



Ayuntamiento de **Pilas**

INTERVENCIÓN
MAMF/mfc

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

REPARO 44/2018 DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXP 21/2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de esta Intervención en relación con expediente de modificación presupuestaria n.º 21/2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto del ejercicio 2018.

María Ángeles Molero Fernández, Interventora de los Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales así como la Orden HAP/419/2014 de 5 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos por un importe total **54.491'23 €**.

Los gastos, que constan en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente en el Presupuesto vigente es insuficiente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
13200	16000	Seguridad y Orden Público/Seguridad Social	10.300'00 €
23112	13000	UNEM/Retribuciones básicas	550'00 €
33220	13100	Archivos/Personal Interino	207'00 €
32310	13100	Funcionamiento de centros docentes (Guardería)/Personal Interino	15.000'00 €
24100	13000	Fomento Empleo/Retribuciones básicas	407'00 €
34100	13100	Promoción y Fomento del Deporte/Personal Interino	1.235'00 €
33002	13100	Admón Gral. Cultural/Personal Interino	220'00 €
49101	13100	Guadalinfo/Personal Interino	260'00 €
15300	13100	Vías Públicas/Personal Interino	20.000'00 €
16300	13100	Personal Limpieza/Personal Interino	6.312'23 €
TOTAL GASTOS			54.491'23 €

Código Seguro De Verificación:	rBlbNPEXR84XxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	21/09/2018 09:36:35	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rBlbNPEXR84XxiNJVBfJ+Q==			



Ayuntamiento de **Pilas**

**INTERVENCIÓN
MAMF/mfc**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
92900	50000	Fondo de Contingencia Presupuestaria/Fondos de Contingencia	54.491'23 €
TOTAL GASTOS			54.491'23 €

Por lo que se informa que conforme a las prescripciones del art. 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación propuesto se mantiene el respeto al principio de equilibrio presupuestario.

TERCERO: Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, dándose cumplimiento en el presente expediente a las citadas limitaciones.

CUARTO: las aplicaciones de gastos cuyos créditos se minoran presentan saldo suficiente, al nivel al que está establecida la vinculación jurídica del crédito y también al nivel de la propia aplicación presupuestaria, por lo que se ha retenido para la transferencia con nº de operación **218101730**.

QUINTO: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera resultaría preceptivo evaluar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ante cualquier modificación presupuestaria que pueda afectar a estos principios. No obstante, hemos de hacer alusión a la contestación efectuada por la IGAE, la cual adjunta la respuesta de fecha 17 de abril de 2013 efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, teniendo en cuenta que la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, en su artículo 16, establece que deberá remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda. En base a ello, esta Subdirección concluye que "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Código Seguro De Verificación:	rBlbNPExR84XxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	21/09/2018 09:36:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rBlbNPExR84XxiNJVBfJ+Q==		





Ayuntamiento de **Pílas**

INTERVENCIÓN
MAMF/mfc

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

Con carácter general, las Modificaciones de Créditos están sujetas al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en aplicación de la LOEP y SF, y al límite de gasto aprobado por el Pleno de la Corporación. Los expedientes de modificaciones de créditos a realizar en las entidades que forman el grupo consolidado, deberán ser remitidos a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, previo a la adopción del Acuerdo por el Órgano competente, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la LOEP y SF.

En la carta de Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales de fecha 29/5/2018.

Se pone de manifiesto que uno de los requisitos para la aprobación del Presupuesto 2018 es que el Ayuntamiento de Pílas deberá aplicar una reducción de un importe equivalente al 5% de los créditos previstos para atender los gastos incluidos en los capítulos I, II, IV del presupuesto 2018, distribuida en partes iguales entre el correspondiente a este ejercicio y al siguiente 2019.

Por lo tanto los capítulos I, II ,IV del presupuesto de gasto no se pueden ver aumentados en sus créditos iniciales necesitando autorización previa de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales antes de los acuerdos por el órgano competente.

SEPTIMO: De acuerdo a lo anteriormente citado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLRHL, se determina Reparos que determina la suspensión de la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 a) del TRLHL.

OCTAVO: el órgano competente para la resolver las discrepancias es el Pleno de acuerdo con el artículo 217.2ª del TRLRHL.

Es todo cuanto tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Pílas, a la fecha de la firma

La Interventora

Fdo.: María Ángeles Molero Fernández

Código Seguro De Verificación:	rBlbNPEXR84XxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	21/09/2018 09:36:35	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rBlbNPEXR84XxiNJVBfJ+Q==			